



CONTRATO No. OPA-01/2024
"CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA OPA, AÑO 2024"

Nosotros, **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; en mi calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco; personería que se acredita por medio de: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la LEA; hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fui nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo Número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, de la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, se delegó al Director Ejecutivo de la OPA, la adjudicación y contratación de los procesos de compras públicas, que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas; por lo que, comparezco a otorgar el presente Instrumento, que en el transcurso del mismo me denominaré: **"LA CONTRATANTE"**; y [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente

homologado: [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad GRUPO LEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO LEO, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] personería que acredito por medio de: a) Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de sociedad, de las once horas y veinte minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED], por medio, de la cual consta la constitución de la sociedad GRUPO LEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO LEO, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Sociedades, al número CINCUENTA Y TRES del libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de junio de dos mil once, donde expresa que su plazo de duración es indeterminado, que dentro de sus facultades se encuentra el de otorgar actos como el presente; que la Administración Social está confiada a un Director Presidente o un Administrador Único Propietario, cuyo período de funciones es de cinco años, a quien corresponde la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, el uso de la firma social y quien tiene las más amplias y extensas facultades; b) Copia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por el señor [REDACTED] en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el ocho de marzo de dos mil veintitrés; para el período de cinco años, en la que consta que fui electo Administrador Único propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad; por lo que, ostenta las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA OPA, AÑO 2024" con base en el proceso de Comparación de Precios No. CP-06/2024-OPA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA OPA, AÑO 2024", promovido por la Oficina para Adopciones; de conformidad a los términos establecidos en el Acuerdo de Adjudicación Número CIENTO TREINTA Y NUEVE de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina para Adopciones, y con fundamento en la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar a la CONTRATANTE, el servicio de seguridad privada para la OPA, durante el año 2024, de conformidad a su Oferta Técnico, Económica y según detalle, cantidades, forma y especificaciones estipuladas en el documento de Solicitud de Ofertas; LA CONTRATISTA, responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad del servicio que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo. Corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente

Contrato, debiendo informar a la Unidad de Compras Públicas de la OPA, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de éste. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominan Documentos Contractuales; los cuales, forman parte integral del presente instrumento, con igual fuerza obligatoria que éste y son: a) El Documento de Solicitud de Oferta y sus Adendas, si las hubiere; b) La Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) El Acuerdo Número CIENTO TREINTA Y NUEVE antes citado, en el que consta, entre otros puntos, el nombramiento del administrador de Contrato; d) Las resoluciones modificativas, en su caso; e) las Garantías otorgadas; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de la contratación entrará en vigor a partir de la suscripción del contrato comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veinticuatro, se requiere que el servicio se brinde de manera constante y sin interrupciones, según lo requerido en las especificaciones técnicas y las cláusulas contractuales, el inicio del servicio de seguridad privada deberá de realizarse según lo estipulado en el presente contrato y dicho servicio deberá empezar en la fecha que se estipule en la orden de inicio, la cual será emitida en un máximo de tres días calendario después de la adjudicación, por el Administrador de contrato. Debiendo ser proporcionados los servicios objeto del presente Contrato en la Oficina para Adopciones, ubicada en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, departamento y municipio de San Salvador, (relacionado con la Sección II, Alcance del Servicio, de la Solicitud de Ofertas), obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por los servicios objeto del presente contrato será de monto mensual de hasta **DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,600.00)** y un monto total de adjudicación hasta **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$31,200.00)**, monto que incluye IVA, servicio que comprenderá desde la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	GRUPO LEO, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA OPA, AÑO 2024	12	US\$2,600.00	US\$31,200.00
PRECIO TOTAL (INCLUYE IVA)					US\$31,200.00

LA CONTRATANTE, por medio de la gestión del Administrador de Contrato, gestionará los pagos correspondientes por medio de la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, efectuará los pagos mensuales respectivos de conformidad a los servicios efectivamente recibidos; el trámite de pago del quedan correspondiente se realizará en un plazo de treinta a sesenta días calendario, después de recibir la factura y el acta de recepción, de acuerdo con las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, en virtud literal G, denominado "Forma de pago" de la Solicitud de Ofertas. LA CONTRATANTE, ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que, se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán del Fondo General Vigente, según certificación de fondos emitida por la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera del mismo, garantizando que la calidad del servicio y bienes, sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas y ofertadas, con estricto apego a la Sección II "ALCANCE DEL SERVICIO", de la solicitud de oferta, así como de conformidad a todos los documentos contractuales y con el apoyo de los entes que se estimen pertinentes; el servicio objeto del presente contrato se prestará según lo requerido por la Oficina para Adopciones, *en la ubicación y dirección detallada en la solicitud de ofertas*, de conformidad a la Sección III denominada "PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO" de la Solicitud de Ofertas; LA CONTRATISTA, empezará a brindar los servicios de Seguridad Privada, luego de la emisión de la orden de inicio, emitida por el administrador de contrato, resaltando las siguientes responsabilidades: 1. LA CONTRATISTA para la prestación del servicio de Seguridad Privada por medio de Outsourcing tendrá la responsabilidad de: 2. LA CONTRATISTA, deberá encontrarse debidamente registrada en la Dirección General de la Policía Nacional Civil a través de la división de registro y Control de Servicios Privados de Seguridad de acuerdo con las disposiciones de ley de los servicios de seguridad del estado, instituciones autónomas y de las municipalidades; 3. LA CONTRATISTA deberá ser responsable de contratar personal altamente capacitados ante situaciones delincuenciales, procedimientos de vigilancia, detección de violaciones de seguridad, primeros auxilios, el rango de edad de los agentes de seguridad es de los veinte años hasta los 55 años; 4. LA CONTRATISTA, será responsable de la administración de la planilla y beneficios de los agentes de seguridad contratadas que corresponde a Ley y deberá presentar una copia de estos documentos al administrador del contrato; 5. LA CONTRATISTA, será responsable de los pagos de prestaciones adicionales a la ley, la cual se mantendrá a discreción de la empresa contratada, sin ejercer ningún vínculo de responsabilidad en la OPA; 6. LA CONTRATISTA, será responsable de mantener y finalizar las relaciones contractuales con el personal, velar por el cumplimiento de legislación laboral; 7. LA CONTRATISTA, será responsable de remitir copia de comprobantes de los pagos realizados al ISSS, AFPS y al FISCO del descuento de renta aplicados; 8. LA CONTRATISTA, deberá presentar cobertura por ausencias programadas y no programación del personal que se encuentre incapacitado o esté en período vacacional u otras razones que motiven el cumplimiento a sus actividades laborales. 9. LA CONTRATISTA, deberá comprometerse a gestionar los reemplazos de los agentes de seguridad de ser

requeridos; 10. LA CONTRATISTA, será responsable que el agente sustituto cuente con el perfil requerido por LA CONTRATANTE; 11. LA CONTRATISTA será responsable, que no podrá transcurrir un tiempo máximo de una hora sin servicio de vigilancia entre cambio de turno, siendo el caso que, el agente de seguridad que le corresponde iniciar turno no se presentase a su lugar de trabajo por cualquier circunstancia, el agente del turno saliente deberá cubrirlo; 12. LA CONTRATISTA, deberá contar y comprobar que cuenta con agentes de seguridad necesarios como fuerza de reacción, y medios de transporte para que sirvan de apoyo, en caso de que surja alguna emergencia en las instalaciones de LA CONTRATANTE; 13. LA CONTRATISTA, será responsable de notificar al administrador de contrato previamente cualquier traslado o rotación de algún agente de seguridad; 14. LA CONTRATISTA, deberá presentar los documentos reglamentarios de acuerdo a la ley para el personal asignado, para la prestación del servicio siendo estos los siguientes: i. Solvencia de la PNC; ii. Antecedentes Penales; iii. Constancia de la Procuraduría General de la República; iv. Permisos de portación de arma, en cumplimiento al reglamento de la ley de control y regulaciones de arma de fuego, municiones explosivas y artículos similares; v. Deberá comprobar experiencia como mínimo de un año ejerciendo o prestando el servicio de vigilancia. LA CONTRATISTA, deberá remitir copia del expediente de cada uno de los agentes de seguridad contratado incluyendo las fotocopias de los requisitos detallados con anterioridad del nuevo agente de seguridad y vigilancia con el propósito de tener disponibilidad de recurso humano que conozca la forma de trabajo de la OPA y poder cubrir las faltas de ausencia de uno de los agentes de seguridad, por cualquier causa, Y así poder evitar que exista incumplimiento en el servicio contratado. También deberá presentar esta documentación cuando se haga algún cambio de personal; 15. LA CONTRATISTA, será responsable que los agentes destacados se presenten debidamente uniformados y con su carné de identificación del empleado. 16. LA CONTRATISTA, será el responsable que los agentes de seguridad estén debidamente equipados con su arma de fuego larga o corta con funda y cartuchos, equipo (radio o teléfono), accesorios (macana, detectores de armas, silbato, capa para resguardarse de la lluvia en la época de invierno) entre otros; 17. LA CONTRATISTA, deberá asignar a un supervisor para que realice supervisiones periódicas como mínimo dos veces al mes con el objeto de garantizar el servicio prestado; 18. LA CONTRATISTA, será responsable de instruir al personal asignado en respetar las normas y disposiciones de la Oficina para Adopciones, mientras permanezca en las instalaciones; 19. LA CONTRATISTA, será responsable de contar con la cobertura en cuanto a responsabilidad civil contemplados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales tipificados; 20. LA CONTRATISTA, tendrá responsabilidad de firmar acta de recepción parcial del servicio prestado, ya sea de satisfacción o de incumplimiento comprometiéndose a la mejora continua de acuerdo con lo observado en el acta; 21. LA CONTRATISTA, deberá comprometerse, a que, por ninguna circunstancia, los agentes de seguridad y vigilancia asignados a la OPA cubran turnos de trabajo por más de veinticuatro horas; 22. LA CONTRATISTA, será responsable del pago de indemnizaciones del personal de seguridad y vigilancia contratado y asignado a la OPA; por lo tanto, la OPA no tendrá ninguna responsabilidad administrativa ni financiera con el personal de seguridad. Los agentes de seguridad y vigilancia designados a la OPA, deberán cumplir las siguientes responsabilidades: a) Acatar con respeto las instrucciones vinculadas al trabajo de seguridad y vigilancia que sean dadas por autoridades de la OPA o el Administrador de Contrato; b) Deberán ser responsables con el área asignada; por lo tanto, no podrán abandonar su área de vigilancia y darán cumplimiento con diligencia a las funciones asignadas (hacer guardia en la puerta de acceso, hacer inspección por medio de rondas esporádicas, siempre en los alrededores de la estrella 2, oficinas de la OPA); además, deberán presentarse debidamente uniformados con carné de identificación del empleado de la

empresa a la cual representan; c) Reaccionar con responsabilidad ante cualquier eventualidad que se presente; d) Los agentes de seguridad y vigilancia son responsables de mantener la óptima seguridad y orden en las instalaciones; e) Mostrar alto grado de empatía, respeto y consideración con los usuarios que nos visiten en las instalaciones de la OPA y si los usuarios requieren orientación brindarla de la mejor manera o en su defecto SI desconocen del tema, buscar orientación en la Unidad de Atención al Usuario para una mejor orientación y a severidad en la información que se brindará a los usuarios; f) Solicitar al usuario un documento que lo identifique y deje en portería para permitir el ingreso a las instalaciones; g) Realizar la respectiva verificación de las entradas y salidas de los bienes que son propiedad de la OPA, mediante documentación que lo acredite (firmados y sellados) por las autoridades correspondientes; h) No deberán permitir el ingreso a las instalaciones, a una persona que no haya sido identificada y deberán de notificar al jefe del Departamento de Servicios Generales de la OPA, aun cuando demuestren que el motivo de la visita es para realizar trabajos dentro de las instalaciones o de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos, en días y horas no hábiles; i) Resguardar los bienes muebles de la OPA y los vehículos del personal que labora dentro de la institución, como también los vehículos de los usuarios; además, colaborar con organizar que el personal de la OPA y usuarios se estacionen en los espacios asignados; así como vigilar y procurar que los vehículos de la OPA, de los funcionarios, empleados, usuarios de la Institución y visitantes, no sean objeto de delitos como daños o hurto, por personas ajenas a la institución; j) Deberán pedir o solicitar a los usuarios, con el debido respeto, la revisión de las pertenencias, incluyendo paquetes, maletines, bolsas, etc., posterior a la revisión y constatando que todo se encuentre en orden, podrán permitirle el ingreso respectivo, todo esto con el objeto de evitar algún altercado o cualquier tipo de inconveniente que sea perjudicial para la OPA; k) Impedir el ingreso de vendedores a las instalaciones de la OPA; l) Deberán informar de manera inmediata, al administrador del contrato, cuando se suscite algún hecho anormal o exista una situación de emergencia, debiendo presentar un reporte sobre el hecho acontecido y detallando el tipo de acción y las medidas necesarias que se tomaron con el objeto de solventar la situación. Es también, responsabilidad de LA CONTRATISTA, remitir los comprobantes de pagos de los descuentos de ley ISSS, AFP, FISCO. En relación al personal de vigilancia designado para el servicio contratado. LA CONTRATISTA, será responsable de resguardar los bienes y equipos propiedad de la OPA, así como de realizar todas las diligencias e investigaciones necesarias por sus propios medios en caso de hurtos, robos, o algún otro ilícito, que se produjeran dentro de las instalaciones de la OPA, a fin de esclarecer el hecho y deducir responsabilidades. En caso de no encontrar responsables, LA CONTRATISTA deberá pagar el costo total de lo sustraído, de acuerdo al valor que se hubiese practicado al efecto, para lo cual tendrá un plazo máximo de quince días para cubrir el costo de lo reclamado, en caso contrario LA CONTRATANTE se reserva el derecho de descontar dicho costo del (los) pago (s) mensual (es), que corresponden a la prestación del servicio. Informar de manera inmediata: al administrador del contrato, cuando se suscite algún hecho anormal o exista una situación de emergencia, debiendo presentar, a más tardar, veinticuatro horas después de lo acontecido, un reporte sobre el hecho indicando las medidas que se tomaron para solventar la situación. Asignar un supervisor sin costo para la OPA quien coordinará y controlará las funciones de los agentes de seguridad, mediante visitas frecuentes en días y horas hábiles y no hábiles, debiendo informar por escrito y de forma inmediata al administrador del contrato, sobre cualquier evento o novedad que ocurra. Estar solvente en el cumplimiento de las obligaciones que exigen las leyes laborales, previsionales y de seguridad social respecto a los agentes de seguridad destacados en la OPA. Mantener vigentes los permisos y requisitos que las leyes

establezcan, para la prestación de servicios de seguridad, entre ellas la Ley de los Servicios Privados de Seguridad. El perfil del personal de vigilancia designado deberá cumplir como mínimo con los requisitos siguientes: i. Nivel académico mínimo sexto grado; ii. Rango de edad de los agentes de los veinte (20) a los cincuenta y cinco (55) años de edad; iii. Con antecedentes penales y policiales. iv. Con licencia vigente para el uso de arma de fuego v. Haber cursado la capacitación para agentes privados de seguridad, impartido por la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP).

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE, se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA, el espacio físico y medio ambiente adecuados para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, verificando el cumplimiento del calendario de entrega de los servicios contratados en las instalaciones de la Oficina para Adopciones. LA CONTRATANTE, se compromete a dar cumplimiento a todos los compromisos reconocidos por medio del presente contrato y los documentos contractuales relacionados, especialmente los establecidos en el documento de solicitud de ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La Unidad de Compras Públicas de la OPA, requerirá por escrito la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para lo cual, LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a favor de LA CONTRATANTE, por un valor de **TRES MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,120.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos en los artículos 123 y 126 de la Ley de Compras Públicas. LA CONTRATISTA, tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo con las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones;

B) CARTA DE GARANTÍA EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA INSTITUCIÓN: Para asegurar el cumplimiento y buen funcionamiento de los servicios requeridos por la institución, LA CONTRATISTA deberá presentar en la UCP una carta de garantía de los servicios requeridos por la institución por un plazo mayor o igual a la duración de los servicios de Seguridad Privada para la OPA, año dos mil veinticuatro. Es decir, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, debidamente firmado y sellado. Para asegurar el debido cumplimiento del servicio contratado y de sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles una vez sea requerido por la UCP, la cual será efectiva en los casos siguientes: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en el presente documento de Solicitud de Oferta; y iii) Cuando existan vicios ocultos en el servicio brindado.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente contrato de conformidad al Acuerdo Número CIENTO TREINTA Y NUEVE anteriormente citado, estará a cargo del arquitecto [REDACTED], Jefe del Departamento de Servicios Generales, de la Oficina para Adopciones, siendo el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base en lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad

de Compras Públicas para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la Unidad de Compras Públicas en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la Dirección Nacional de Compras Públicas supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la Dirección Nacional de Compras Públicas y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de LA CONTRATISTA, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente contrato señala. Si LA CONTRATISTA, incumpliere o incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, LA CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento; por otra parte, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a los aspectos técnicos establecidos en este instrumento y los demás documentos contractuales será sancionado, de conformidad al artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo, las cuales serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a circunstancias imprevistas y debidamente justificadas, en todo caso, serán formalizadas por LA CONTRATANTE, y darán cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA, podrá solicitar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documenten en debida forma. LA CONTRATISTA, dará aviso por escrito a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que LA CONTRATANTE, deniegue la solicitud expresada. LA CONTRATANTE, notificará a LA CONTRATISTA, lo que proceda, a través de la Unidad de Compras Públicas; y en caso de prórroga, será establecida como una justificación para su formalización a través de un Acuerdo, ésta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de LA CONTRATANTE asegure las obligaciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 y 151 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que determine el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Administración del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiera entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: Por las causales establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; así como las demás causales determinadas por medio del título X de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que corresponda de conformidad a la legislación aplicable para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadas como sancionables y relativas al trabajo infantil forzado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA CONTRATANTE, ubicadas en Colonia Costa Rica Dos, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella DOS, municipio y departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA, en [REDACTED]

██████████ o por medio del correo electrónico:
██████████ o ██████████, En fe de lo cual firmamos el presente
contrato en dos ejemplares de igual valor, más un ejemplar en copia para gestión de pago, en la ciudad
de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



[Handwritten signature]
MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE



LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día tres de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **JULIO CÉSAR LÓPEZ ALVARADO**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de ██████████ años de edad, Abogado, del domicilio ██████████ departamento de ██████████ a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: ██████████

██████████; en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco; personería que se acredita por medio de: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la LEA; hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en

la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fui nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo Número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, de la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, se delegó al Director Ejecutivo de la OPA, la adjudicación y contratación de los procesos de compras públicas, que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas; por lo que, comparezco a otorgar el presente Instrumento se denominará **"LA CONTRATANTE"**; y por otra parte [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de La [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad GRUPO LEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO LEO, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – trescientos mil quinientos once - ciento tres - siete, personería que acredito por medio de: a) Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de sociedad, de las once horas y veinte minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] por medio, de la cual consta la constitución de la sociedad GRUPO LEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO LEO, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Sociedades, al número CINCUENTA Y TRES del libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de junio de dos mil once, donde expresa que su plazo de duración es indeterminado, que dentro de sus facultades se encuentra el de otorgar actos como el presente; que la Administración Social está confiada a un Director Presidente o un Administrador Único Propietario, cuyo período de funciones es de cinco años, a quien corresponde la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, el uso de la firma social y quien tiene las más amplias y extensas facultades; b) Copia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por el señor [REDACTED], en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el ocho de marzo de dos mil veintitrés; para el período de cinco años, en la que consta que fui electo Administrador Único propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad; por lo que, ostenta las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento y que en lo sucesivo, en la calidad en la que actúa, se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y **ME DICEN: I)** Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en cinco hojas de papel simple. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato Número **OPA-CERO**



UNO/DOS MIL VEINTICUATRO, denominado "CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA OPA, AÑO 2024", a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de Comparación de Precios No. CP- CERO SEIS/DOS MIL VEINTICUATRO-OPA denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA OPA, AÑO 2024". III) Que en ese mismo sentido reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECINUEVE cláusulas las cuales literalmente dicen: "*****" **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar a la CONTRATANTE, el servicio de seguridad privada para la OPA, durante el año 2024, de conformidad a su Oferta Técnico, Económica y según detalle, cantidades, forma y especificaciones estipuladas en el documento de Solicitud de Ofertas; LA CONTRATISTA, responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad del servicio que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo. Corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Compras Públicas de la OPA, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de éste. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominan Documentos Contractuales; los cuales, forman parte integral del presente instrumento, con igual fuerza obligatoria que éste y son: a) El Documento de Solicitud de Oferta y sus Adendas, si las hubiere; b) La Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) El Acuerdo Número CIENTO TREINTA Y NUEVE antes citado, en el que consta, entre otros puntos, el nombramiento del administrador de Contrato; d) Las resoluciones modificativas, en su caso; e) las Garantías otorgadas; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de la contratación entrará en vigor a partir de la suscripción del contrato comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veinticuatro, se requiere que el servicio se brinde de manera constante y sin interrupciones, según lo requerido en las especificaciones técnicas y las cláusulas contractuales, el inicio del servicio de seguridad privada deberá de realizarse según lo estipulado en el presente contrato y dicho servicio deberá empezar en la fecha que se estipule en la orden de inicio, la cual será emitida en un máximo de tres días calendario después de la adjudicación, por el Administrador de contrato. Debiendo ser proporcionados los servicios objeto del presente Contrato en la Oficina para Adopciones, ubicada en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, departamento y municipio de San Salvador, (relacionado con la Sección II, Alcance del Servicio, de la Solicitud de Ofertas), obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por los servicios objeto del presente contrato será de monto mensual de hasta **DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,600.00)** y un monto total de adjudicación hasta **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$31,200.00)**, monto que incluye IVA, servicio que comprenderá desde la

suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	GRUPO LEO, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA OPA, AÑO 2024	12	US\$2,600.00	US\$31,200.00
PRECIO TOTAL (INCLUYE IVA)					US\$31,200.00

LA CONTRATANTE, por medio de la gestión del Administrador de Contrato, gestionará los pagos correspondientes por medio de la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, efectuará los pagos mensuales respectivos de conformidad a los servicios efectivamente recibidos; el trámite de pago del quedan correspondiente se realizará en un plazo de treinta a sesenta días calendario, después de recibir la factura y el acta de recepción, de acuerdo con las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, en virtud literal G, denominado "Forma de pago" de la Solicitud de Ofertas. LA CONTRATANTE, ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que, se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán del Fondo General Vigente, según certificación de fondos emitida por la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio y bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera del mismo, garantizando que la calidad del servicio y bienes, sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas y ofertadas, con estricto apego a la Sección II "ALCANCE DEL SERVICIO", de la solicitud de oferta, así como de conformidad a todos los documentos contractuales y con el apoyo de los entes que se estimen pertinentes; el servicio objeto del presente contrato se prestará según lo requerido por la Oficina para Adopciones, **en la ubicación y dirección detallada en la solicitud de ofertas**, de conformidad a la Sección III denominada "PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO" de la Solicitud de Ofertas; LA CONTRATISTA, empezará a brindar los servicios de Seguridad Privada, luego de la emisión de la orden de inicio, emitida por el administrador de contrato, resaltando las siguientes responsabilidades: 1. LA CONTRATISTA para la prestación del servicio de Seguridad Privada por medio de Outsourcing tendrá la responsabilidad de: 2. LA CONTRATISTA, deberá encontrarse debidamente registrada en la Dirección General de la Policía Nacional Civil a través de la división de registro y Control de Servicios Privados de Seguridad de acuerdo con las disposiciones de ley de los servicios de seguridad del estado, instituciones autónomas y de las municipalidades; 3. LA CONTRATISTA



deberá ser responsable de contratar personal altamente capacitados ante situaciones delincuenciales, procedimientos de vigilancia, detección de violaciones de seguridad, primeros auxilios, el rango de edad de los agentes de seguridad es de los veinte años hasta los 55 años; 4. LA CONTRATISTA, será responsable de la administración de la planilla y beneficios de los agentes de seguridad contratadas que corresponde a Ley y deberá presentar una copia de estos documentos al administrador del contrato; 5. LA CONTRATISTA, será responsable de los pagos de prestaciones adicionales a la ley, la cual se mantendrá a discreción de la empresa contratada, sin ejercer ningún vínculo de responsabilidad en la OPA; 6. LA CONTRATISTA, será responsable de mantener y finalizar las relaciones contractuales con el personal, velar por el cumplimiento de legislación laboral; 7. LA CONTRATISTA, será responsable de remitir copia de comprobantes de los pagos realizados al ISSS, AFPS y al FISCO del descuento de renta aplicados; 8. LA CONTRATISTA, deberá presentar cobertura por ausencias programadas y no programación del personal que se encuentre incapacitado o esté en periodo vacacional u otras razones que motiven el cumplimiento a sus actividades laborales. 9. LA CONTRATISTA, deberá comprometerse a gestionar los reemplazos de los agentes de seguridad de ser requeridos; 10. LA CONTRATISTA, será responsable que el agente sustituto cuente con el perfil requerido por LA CONTRATANTE; 11. LA CONTRATISTA será responsable, que no podrá transcurrir un tiempo máximo de una hora sin servicio de vigilancia entre cambio de turno, siendo el caso que, el agente de seguridad que le corresponde iniciar turno no se presentase a su lugar de trabajo por cualquier circunstancia, el agente del turno saliente deberá cubrirlo; 12. LA CONTRATISTA, deberá contar y comprobar que cuenta con agentes de seguridad necesarios como fuerza de reacción, y medios de transporte para que sirvan de apoyo, en caso de que surja alguna emergencia en las instalaciones de LA CONTRATANTE; 13. LA CONTRATISTA, será responsable de notificar al administrador de contrato previamente cualquier traslado o rotación de algún agente de seguridad; 14. LA CONTRATISTA, deberá presentar los documentos reglamentarios de acuerdo a la ley para el personal asignado, para la prestación del servicio siendo estos los siguientes: i. Solvencia de la PNC; ii. Antecedentes Penales; iii. Constancia de la Procuraduría General de la República; iv. Permisos de portación de arma, en cumplimiento al reglamento de la ley de control y regulaciones de arma de fuego, municiones explosivas y artículos similares; v. Deberá comprobar experiencia como mínimo de un año ejerciendo o prestando el servicio de vigilancia. LA CONTRATISTA, deberá remitir copia del expediente de cada uno de los agentes de seguridad contratado incluyendo las fotocopias de los requisitos detallados con anterioridad del nuevo agente de seguridad y vigilancia con el propósito de tener disponibilidad de recurso humano que conozca la forma de trabajo de la OPA y poder cubrir las faltas de ausencia de uno de los agentes de seguridad, por cualquier causa, Y así poder evitar que exista incumplimiento en el servicio contratado. También deberá presentar esta documentación cuando se haga algún cambio de personal; 15. LA CONTRATISTA, será responsable que los agentes destacados se presenten debidamente uniformados y con su carné de identificación del empleado. 16. LA CONTRATISTA, será el responsable que los agentes de seguridad estén debidamente equipados con su arma de fuego larga o corta con funda y cartuchos, equipo (radio o teléfono), accesorios (macana, detectores de armas, silbato, capa para resguardarse de la lluvia en la época de invierno) entre otros; 17. LA CONTRATISTA, deberá asignar a un supervisor para que realice supervisiones periódicas como mínimo dos veces al mes con el objeto de garantizar el servicio prestado; 18. LA CONTRATISTA, será responsable de instruir al personal asignado en respetar las normas y disposiciones de la Oficina para Adopciones, mientras permanezca en las instalaciones; 19. LA CONTRATISTA, será responsable de contar con la cobertura en cuanto a responsabilidad civil

contemplados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales tipificados; 20. LA CONTRATISTA, tendrá responsabilidad de firmar acta de recepción parcial del servicio prestado, ya sea de satisfacción o de incumplimiento comprometiéndose a la mejora continua de acuerdo con lo observado en el acta; 21. LA CONTRATISTA, deberá comprometerse, a que, por ninguna circunstancia, los agentes de seguridad y vigilancia asignados a la OPA cubran turnos de trabajo por más de veinticuatro horas; 22. LA CONTRATISTA, será responsable del pago de indemnizaciones del personal de seguridad y vigilancia contratado y asignado a la OPA; por lo tanto, la OPA no tendrá ninguna responsabilidad administrativa ni financiera con el personal de seguridad. Los agentes de seguridad y vigilancia designados a la OPA, deberán cumplir las siguientes responsabilidades: a) Acatar con respeto las instrucciones vinculadas al trabajo de seguridad y vigilancia que sean dadas por autoridades de la OPA o el Administrador de Contrato; b) Deberán ser responsables con el área asignada; por lo tanto, no podrán abandonar su área de vigilancia y darán cumplimiento con diligencia a las funciones asignadas (hacer guardia en la puerta de acceso, hacer inspección por medio de rondas esporádicas, siempre en los alrededores de la estrella 2, oficinas de la OPA); además, deberán presentarse debidamente uniformados con carné de identificación del empleado de la empresa a la cual representan; c) Reaccionar con responsabilidad ante cualquier eventualidad que se presente; d) Los agentes de seguridad y vigilancia son responsables de mantener la óptima seguridad y orden en las instalaciones; e) Mostrar alto grado de empatía, respeto y consideración con los usuarios que nos visiten en las instalaciones de la OPA y si los usuarios requieren orientación brindarla de la mejor manera o en su defecto Si desconocen del tema, buscar orientación en la Unidad de Atención al Usuario para una mejor orientación y a severidad en la información que se brindará a los usuarios; f) Solicitar al usuario un documento que lo identifique y deje en portería para permitir el ingreso a las instalaciones; g) Realizar la respectiva verificación de las entradas y salidas de los bienes que son propiedad de la OPA, mediante documentación que lo acredite (firmados y sellados) por las autoridades correspondientes; h) No deberán permitir el ingreso a las instalaciones, a una persona que no haya sido identificada y deberán de notificar al jefe del Departamento de Servicios Generales de la OPA, aun cuando demuestren que el motivo de la visita es para realizar trabajos dentro de las instalaciones o de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos, en días y horas no hábiles; i) Resguardar los bienes muebles de la OPA y los vehículos del personal que labora dentro de la institución, como también los vehículos de los usuarios; además, colaborar con organizar que el personal de la OPA y usuarios se estacionen en los espacios asignados; así como vigilar y procurar que los vehículos de la OPA, de los funcionarios, empleados, usuarios de la Institución y visitantes, no sean objeto de delitos como daños o hurto, por personas ajenas a la institución; j) Deberán pedir o solicitar a los usuarios, con el debido respeto, la revisión de las pertenencias, incluyendo paquetes, maletines, bolsas, etc., posterior a la revisión y constatando que todo se encuentre en orden, podrán permitirle el ingreso respectivo, todo esto con el objeto de evitar algún altercado o cualquier tipo de inconveniente que sea perjudicial para la OPA; k) Impedir el ingreso de vendedores a las instalaciones de la OPA; m) Deberán informar de manera inmediata, al administrador del contrato, cuando se suscite algún hecho anormal o exista una situación de emergencia, debiendo presentar un reporte sobre el hecho acontecido y detallando el tipo de acción y las medidas necesarias que se tomaron con el objeto de solventar la situación. Es también, responsabilidad de LA CONTRATISTA, remitir los comprobantes de pagos de los descuentos de ley ISSS, AFP, FISCO. En relación al personal de vigilancia designado para el servicio contratado. LA CONTRATISTA, será responsable de resguardar los bienes y equipos propiedad de la OPA, así como de realizar todas las diligencias e investigaciones necesarias por sus propios medios en caso de hurtos,



robos, o algún otro ilícito, que se produjeran dentro de las instalaciones de la OPA, a fin de esclarecer el hecho y deducir responsabilidades. En caso de no encontrar responsables, LA CONTRATISTA deberá pagar el costo total de lo sustraído, de acuerdo al valor que se hubiese practicado al efecto, para lo cual tendrá un plazo máximo de quince días para cubrir el costo de lo reclamado, en caso contrario LA CONTRATANTE se reserva el derecho de descontar dicho costo del (los) pago (s) mensual (es), que corresponden a la prestación del servicio. Informar de manera inmediata: al administrador del contrato, cuando se suscite algún hecho anormal o exista una situación de emergencia, debiendo presentar, a más tardar, veinticuatro horas después de lo acontecido, un reporte sobre el hecho indicando las medidas que se tomaron para solventar la situación. Asignar un supervisor sin costo para la OPA quien coordinará y controlará las funciones de los agentes de seguridad, mediante visitas frecuentes en días y horas hábiles y no hábiles, debiendo informar por escrito y de forma inmediata al administrador del contrato, sobre cualquier evento o novedad que ocurra. Estar solvente en el cumplimiento de las obligaciones que exigen las leyes laborales, previsionales y de seguridad social respecto a los agentes de seguridad destacados en la OPA. Mantener vigentes los permisos y requisitos que las leyes establezcan, para la prestación de servicios de seguridad, entre ellas la Ley de los Servicios Privados de Seguridad. El perfil del personal de vigilancia designado deberá cumplir como mínimo con los requisitos siguientes: i. Nivel académico mínimo sexto grado; ii. Rango de edad de los agentes de los veinte (20) a los cincuenta y cinco (55) años de edad; iii. Con antecedentes penales y policiales. iv. Con licencia vigente para el uso de arma de fuego v. Haber cursado la capacitación para agentes privados de seguridad, impartido por la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP).

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE, se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA, el espacio físico y medio ambiente adecuados para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, verificando el cumplimiento del calendario de entrega de los servicios contratados en las instalaciones de la Oficina para Adopciones. LA CONTRATANTE, se compromete a dar cumplimiento a todos los compromisos reconocidos por medio del presente contrato y los documentos contractuales relacionados, especialmente los establecidos en el documento de solicitud de ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La Unidad de Compras Públicas de la OPA, requerirá por escrito la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para lo cual, LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a favor de LA CONTRATANTE, por un valor de **TRES MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,120.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos en los artículos 123 y 126 de la Ley de Compras Públicas. LA CONTRATISTA, tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo con las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones;

B) CARTA DE GARANTÍA EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA INSTITUCIÓN: Para asegurar el cumplimiento y buen funcionamiento de los servicios requeridos por la institución, LA CONTRATISTA deberá presentar en la UCP una carta de garantía de los servicios requeridos por la institución por un plazo mayor o igual a la duración de los servicios de seguridad Privada para la OPA, año dos mil veinticuatro. Es decir, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, debidamente firmado y sellado. Para asegurar el debido cumplimiento del servicio contratado y de sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles una vez sea

requerido por la UCP, la cual será efectiva en los casos siguientes: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en el presente documento de Solicitud de Oferta; y iii) Cuando existan vicios ocultos en el servicio brindado. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato de conformidad al Acuerdo Número CIENTO TREINTA Y NUEVE anteriormente citado, estará a cargo del arquitecto [REDACTED] Jefe del Departamento de Servicios Generales, de la Oficina para Adopciones, siendo el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base en lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad de Compras Públicas para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la Unidad de Compras Públicas en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la Dirección Nacional de Compras Públicas supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la Dirección Nacional de Compras Públicas y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de LA CONTRATISTA, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente contrato señala. Si LA CONTRATISTA, incumpliere o incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, LA CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA



CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento; por otra parte, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a los aspectos técnicos establecidos en este instrumento y los demás documentos contractuales será sancionado, de conformidad al artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo, las cuales serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a circunstancias imprevistas y debidamente justificadas, en todo caso, serán formalizadas por LA CONTRATANTE, y darán cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA, podrá solicitar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documenten en debida forma. LA CONTRATISTA, dará aviso por escrito a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que LA CONTRATANTE, deniegue la solicitud expresada. LA CONTRATANTE, notificará a LA CONTRATISTA, lo que proceda, a través de la Unidad de Compras Públicas; y en caso de prórroga, será establecida como una justificación para su formalización a través de un Acuerdo, ésta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de LA CONTRATANTE asegure las obligaciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 y 151 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que determine el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Administración del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiera entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: Por las causales establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; así como las demás causales determinadas por medio del

título X de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que corresponda de conformidad a la legislación aplicable para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadas como sancionables y relativas al trabajo infantil forzado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA CONTRATANTE, ubicadas en Colonia Costa Rica Dos, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella DOS, municipio y departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA, en [REDACTED] o por medio del correo electrónico: [REDACTED] o [REDACTED]. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en cinco hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



MANUEL ANTONIO SANCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE



LA CONTRATISTA



NOTARIO

